



VISTO

Onel Vidal, 10 de diciembre de 1984.

La Ordenanza n° 107, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de noviembre de 1984;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza n° 107, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de noviembre de 1984, cuyo texto es el siguiente:

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: APLÍASE el Cálculo de Recursos vigente para 1984 en la suma de Pesos Argentinos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta con Ochenta Centavos (\$a 53.650,80.-), incrementando el siguiente rubro:

"1.1.1.1. Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública 1) Ingresos del Ejercicio.....\$a 53.650,80.-

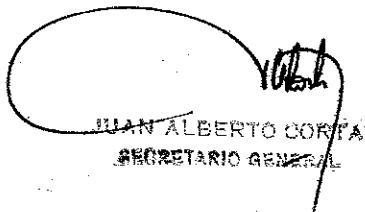
ARTICULO 2º: APLÍASE el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos argentinos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta / con Ochenta Centavos (\$a 53.650,80.-), incrementando el crédito de la siguiente partida del mismo Presupuesto:

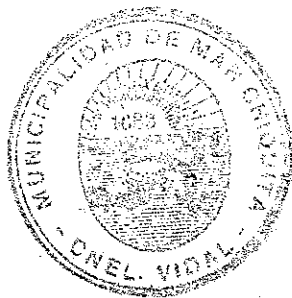
FINALIDAD 3 - SERVICIOS ESPECIALES URBANOS

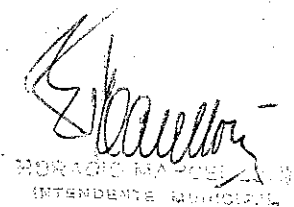
TAMA 1 - SERVICIOS MUNICIPALES

"1.1.2.14.2. Gastos para Atención de Servicios Públicos..\$a 53.650,80.---

ARTICULO 3º: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial.


JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO GENERAL




HORACIO MARTEL
INTENDENTE MUNICIPAL

decreto n° 783